

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-563-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-014-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-006-01-2016/ DAM-NSS-006-01-2016**, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir Informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Terrabona, Departamento de Matagalpa; **d)** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veinte de enero y el tres de febrero de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados: **María Danelia Martínez Jarquín**, Alcaldesa; **Rosa Alba Miranda Martínez**, Secretaria del Consejo Municipal; **Harold José Martínez Orozco**, Vice Alcalde; **Fátima Rosa Ruiz Soza**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-563-16

Directora Financiera; **Juanita Miranda Rivera**, Responsable Administrativa; **Manuel de Jesús Carrillo**, Responsable de Planificación; **Ballardo José Artola Ruiz**, Responsable de Adquisiciones; **Yamil Iván Guerrero Martínez**, Contador; **Eveling del Carmen López Herrera**, Responsable de Recursos Humanos; **Doribel López Orozco**, Responsable de Caja; **Norwin José Ruiz Herrera**, Responsable de la Dirección de Proyectos; **Octavio José Rodríguez Ortega**, Responsable de Servicios Municipales; y, **Hilder Iván Orozco Flores**, Responsable de Catastro. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Terrabona, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomados en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: **a)** Falta de identificación, evaluación y respuesta a los riesgos; y, **b)** Falta de registro para el control de la fianza de vicios ocultos, retenida al contratista del Proyecto Construcción del Centro de Desarrollo Infantil. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-025-15 de fecha quince de abril de dos mil quince, revelaron que de un total de cinco (5) recomendaciones, se han implementado tres (3), y dos (2) no se han atendido, como bien se describen en el Anexo I del Informe de Auditoría bajo examen, en virtud de lo cual se reiterará a las autoridades de la Alcaldía de Terrabona, el deber que tienen de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad si no lo hicieron; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, respecto de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-563-16

transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Terrabona, Departamento de Matagalpa, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen y las pendientes de implantar, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, pues de lo contrario se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta (980) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.